

ACUERDO SO-018-2024

Tegucigalpa, M.D.C; seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS
POLITICOS Y CANDIDATOS.**

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (7): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y demás leyes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO (8): Que el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la Sección sexta determina: *"Derechos de los empleados: artículo 34 inciso K) pago de sus derechos laborales en caso de retirarse del Tribunal por renuncia"* y demás aplicables.

CONSIDERANDO (9): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-003-2024** de fecha seis (06) de marzo de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, **Acordó: 1.** Dar por terminada la relación laboral por entre el **CIUDADANO EDWIN ALFONSO CRUZ MARTINEZ** y la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, al cargo de **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, efectiva a partir del 6 de marzo del 2024. **2.** Se ordena a la jefatura de Recursos Humanos proceder con el cálculo de las prestaciones y derechos laborales que le corresponden al **CIUDADANO EDWIN ALFONSO CRUZ MARTINEZ**, y, asimismo, notifique el presente acuerdo. **3.** Se ordena a la jefatura de administración a identificar la disponibilidad financiera para cancelar las prestaciones y derechos laborales que le corresponden al **CIUDADANO EDWIN ALFONSO CRUZ MARTINEZ**. **4.-** Las prestaciones serán canceladas una vez que se entregue al Pleno de Comisionados informe sobre la gestión de recursos humanos mientras fungió en el cargo y se dé por recibido a satisfacción por la máxima autoridad.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Decreto N. 21-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de febrero de 2024;

Boulevard Morazán, Avenida Ramón Ernesto Cruz, 5to y 6to piso, Edificio Los Castaños, contiguo a Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

artículo 34 inciso k) y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por entre el **CIUDADANO EDWIN ALFONSO CRUZ MARTINEZ** y la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, al cargo de **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, efectiva a partir del 6 de marzo del 2024.

SEGUNDO: Se ordena a la jefatura de Recursos Humanos proceder con el cálculo de las prestaciones y derechos laborales que le corresponden al **CIUDADANO EDWIN ALFONSO CRUZ MARTINEZ**, y, asimismo, notifique el presente acuerdo.

TERCERO: Se ordena a la jefatura de administración a identificar la disponibilidad financiera para cancelar las prestaciones y derechos laborales que le corresponden al **CIUDADANO EDWIN ALFONSO CRUZ MARTINEZ**.

CUARTO: Las prestaciones serán canceladas una vez que se entregue al Pleno de Comisionados informe sobre la gestión administrativa mientras duro en el cargo y se dé por recibido a satisfacción por la máxima autoridad.

QUINTO: La Jefatura de la Administración por medio del encargo de Bienes proceda a extender el finiquito de los bienes asignados al servidor públicos.

SEXTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MSC. IVONNE LIZETH ARDON AMBINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

